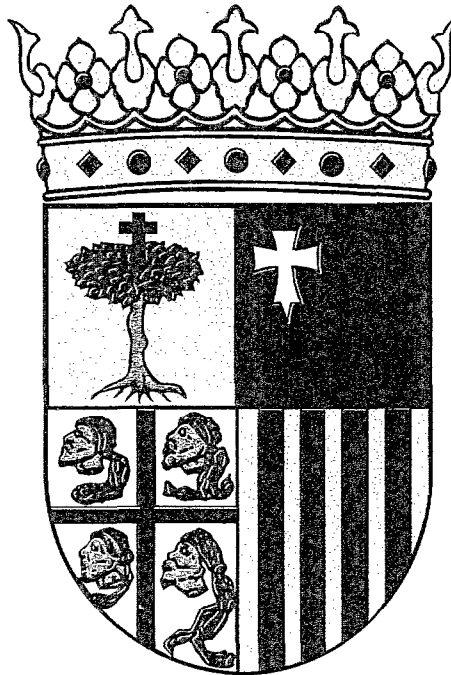


DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

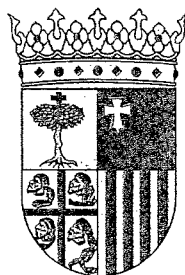
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el
nº 6065 de la serie D. Capítulo 6

Folio 6 al presente 2005
Zaragoza a 5 de julio de 2005
El encargado del registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y
LA ASOCIACIÓN REPACAR, PARA GARANTIZAR LA
RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 27 de julio de 2005



REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha veintiséis de julio de 2005.

De otra parte, el Sr. D. Melchor Ordóñez Sainz, en nombre y representación, como Director General, de la entidad Ecoembalajes España, S.A. domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, Sociedad Anónima sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, denominada en adelante ECOEMBES.

De otra parte, el Sr. D. Fernando Fiol Molas, en nombre y representación, como Presidente, de la Asociación Española de Recuperadores de Papel y Cartón (REPACAR), domiciliada en la C/ Maldonado, 64 de Madrid, denominada en adelante REPACAR.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y

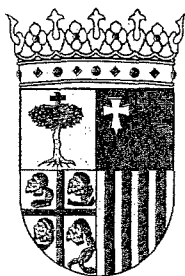
EXPONEN:

Con fecha 17 de diciembre de 2004 se ha firmado el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES, en el que se regula el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado Convenio Marco incluye dentro de su ámbito de actuación, impulsar y promover la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco, ECOEMBES financiará a los Entes Locales la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el anexo III del citado Convenio Marco.

Asimismo el Convenio Marco regula la participación de las Entidades Locales en el Sistema Integrado de Gestión, que en ejercicio de sus competencias, deseen recibir asistencia



económica de ECOEMBES, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Adhesión.

La recogida selectiva de papel-cartón actualmente se encuentra articulada en parte del territorio aragonés, y desde el año 1999 ha sido financiada con cargo al Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón, la Sociedad RECIPAP y la Asociación REPACAR y al Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES.

Mediante Acuerdo de 11 de enero de 2005 del Gobierno de Aragón, se ha aprobado el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (GIRA). Dicho Plan pretende ser un documento global de planificación de la Administración Aragonesa, que proporcione a la Administración de la Comunidad Autónoma y los Agentes Sociales los objetivos, programas y herramientas para una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Entre los objetivos del citado Plan destaca, entre otros, aumentar los porcentajes de minimización y valorización de residuos, y para ello dentro del modelo de gestión establecido para los residuos urbanos se incluye la recogida selectiva de las distintas fracciones de los residuos, para conseguir una mayor recuperación de los materiales contenidos en los mismos.

La nueva organización territorial de Aragón con la creación de las comarcas, ha supuesto un nuevo orden competencial y de reasignación de los recursos presupuestarios del Gobierno de Aragón, correspondiendo a las comarcas el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5.000 habitantes.

Durante el proceso de consolidación de las comarcas, el Departamento de Medio Ambiente ha mantenido la financiación para la prestación del servicio de recogida selectiva de papel-cartón en la Comunidad Autónoma. Pasado este proceso, las entidades locales aragonesas se encuentran preparadas y capacitadas para asumir, en ejercicio de sus competencias, la gestión de este servicio.

No obstante, el Departamento de Medio Ambiente considera oportuno establecer los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad del servicio en condiciones no inferiores a las actuales y durante el periodo estrictamente necesario para que las Entidades Locales establezcan los acuerdos necesarios para asumir la gestión del servicio.

Por ello, uno de estos mecanismos es establecer un acuerdo entre la Diputación General de Aragón, ECOEMBES y REPACAR y las Entidades Locales que deseen participar en el mismo, que garantice la recogida y recuperación de papel-cartón a través del establecimiento de rutas de recogida compartidas entre varios municipios.



Por todo ello, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre la Diputación General de Gobierno de Aragón, ECOEMBES, REPACAR y los Consorcios, Comarcas o municipios (en adelante, Entidades Locales) que, en desarrollo de sus competencias, se adhieran voluntariamente al mismo, para garantizar la recogida selectiva y recuperación de papel y cartón en contenedores a través de rutas de recogida compartidas entre varios municipios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ámbito

El ámbito de actuación del presente convenio es el determinado por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que voluntariamente opten por participar en el mismo. Inicialmente, se establece como ámbito potencial los municipios de menos de 50.000 habitantes que actualmente disponen de contenedores específicos para este material y que no han establecido un sistema de recogida selectiva propio y que se relacionan en el Anexo I.I del convenio.

Este ámbito podrá ampliarse a otros municipios a propuesta de los mismos o de los Consorcios o Comarcas y posterior aprobación por el Grupo de Seguimiento regulado en el presente convenio, en aplicación de los criterios de incorporación al servicio establecidos en el Anexo I.II.

El servicio a prestar en desarrollo del presente convenio será la recogida selectiva de papel-cartón mediante contenedores metálicos de superficie de 3 m³, ubicados en vía pública, así como la recuperación de dicho papel-cartón.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos del Gobierno de Aragón

La Diputación General de Aragón a través del Departamento de Medio Ambiente se compromete a:

- Trasladar el contenido del presente convenio a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I.I, de forma que éstas puedan decidir su participación voluntaria en el mismo.
- Participar, a través del Grupo de Seguimiento, en el desarrollo del convenio y en el seguimiento de los resultados de la recogida selectiva de papel-cartón.

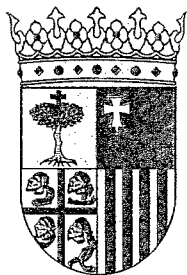


- Colaborar con las Entidades Locales en la identificación de necesidades y definición de medidas para mejorar la recuperación y reciclado de papel-cartón.
- Colaborar en la identificación de las necesidades de infraestructuras que permitan optimizar el servicio de recogida en las zonas más dispersas y periféricas de la Comunidad y, en su caso, participar en su desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de ECOEMBES.

ECOEMBES se compromete a:

- Realizar los estudios y gestiones necesarias, conjuntamente con la Sociedad RECIPAP y con REPACAR, para designar los recuperadores de papel-cartón que llevarán a cabo el servicio de recogida y recuperación en las Entidades Locales participantes. La designación de los recuperadores se presentará al Grupo de Seguimiento en la primera reunión, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. En el caso de que una empresa designada no esté en disposición de cumplir con sus compromisos, o haya sido revocada su designación por aplicación del régimen previsto en la Carta de Servicio incluida en el Anexo II, ECOEMBES se compromete a designar otra empresa en el plazo máximo de 10 días naturales.
- Realizar un seguimiento del servicio de prestación de la recogida selectiva y recuperación de papel-cartón, de forma conjunta con la Asociación RECIPAP y REPACAR, según lo indicado en la Carta de Servicio incluida en el Anexo II.
- Financiar el coste adicional de la recogida selectiva de los envases papel-cartón mediante contenedor ubicado en vía pública, en aplicación de lo previsto en el Convenio Marco.
- Participar, a través del Grupo de Seguimiento definido en la cláusula décima, en el desarrollo del convenio y en el seguimiento de los resultados de la recogida selectiva.
- Colaborar con las Entidades Locales en la identificación de necesidades y definición de medidas para mejorar la recuperación y reciclado de papel-cartón.
- Colaborar en la identificación de las necesidades de infraestructuras que permitan optimizar el servicio de recogida en las zonas más dispersas y periféricas de la Comunidad y, en su caso, participar en su desarrollo.



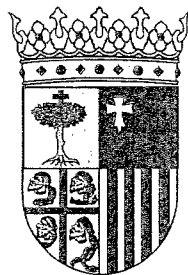
CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de REPACAR.

REPACAR se compromete a:

- Prestar el servicio de recogida selectiva y recuperación de papel-cartón en los municipios relacionados en el Anexo I.I, a través de las empresas recuperadoras asociadas a la misma.
- Realizar los estudios y gestiones necesarias, conjuntamente con ECOEMBES y la Sociedad RECIPAP, para designar los recuperadores de papel-cartón que llevarán a cabo el servicio de recogida y recuperación en las Entidades Locales participantes.
- Realizar un seguimiento del servicio de prestación de la recogida selectiva y recuperación de papel-cartón, de forma conjunta con ECOEMBES, según lo indicado en la Carta de Servicio incluida en el Anexo II.
- Transferir a los recuperadores designados los fondos recibidos por las Entidades Locales participantes, correspondientes al pago del coste de gestión adicional, según el criterio de reparto acordado internamente, en el plazo máximo de 1 mes desde que reciban dichos fondos.
- Participar, a través del Grupo de Seguimiento definido en la cláusula décima, en el desarrollo del convenio y en el seguimiento de los resultados de la recogida selectiva.
- Colaborar con las Entidades Locales en la identificación de necesidades y definición de medidas para mejorar la recuperación y reciclado de papel-cartón.
- Colaborar en la identificación de las necesidades de infraestructuras que permitan optimizar el servicio de recogida en las zonas más dispersas y periféricas de la Comunidad y, en su caso, participar en su desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA: Condiciones del servicio de recogida.

Las condiciones de prestación del servicio de recogida selectiva del papel-cartón mediante contenedores ubicados en vía pública y su recuperación, serán las recogidas en la Carta de Servicio incluida en el Anexo II del presente convenio, que han sido diseñadas aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Criterios para la ampliación del servicio

La incorporación de nuevos municipios o la ampliación del número de contenedores instalados en los municipios que ya disponen de servicio, se realizará de acuerdo a los criterios básicos establecidos en el Anexo I.II.

Corresponde a las Entidades Locales la presentación de propuestas para la ampliación del servicio en su ámbito competencial, ante el Grupo de Seguimiento, que será quien acuerde su inclusión en el presente convenio en aplicación de los criterios establecidos en el citado anexo.

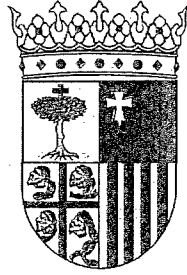
CLÁUSULA OCTAVA: Participación de las Entidades Locales

Las Entidades Locales que voluntariamente decidan participar, formalizarán dicha participación mediante la firma por cuádruplicado del documento incluido en el Anexo III del presente convenio. Una vez firmado remitirán un ejemplar al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, otro ejemplar a ECOEMBES y otro ejemplar a REPACAR. La participación en el presente convenio sólo será posible en el caso de que se haya producido o se produzca de forma simultánea, la adhesión al Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES.

El plazo para comunicar la participación en este convenio finaliza el 30 de septiembre de 2005. Las Entidades Locales que no hayan solicitado su participación en este convenio antes de esta fecha, se entenderá que no están interesadas en el mismo y que disponen de un sistema de recogida articulado por otros medios.

La participación de las Entidades Locales conlleva los siguientes compromisos:

- Aceptar la designación de la/s empresa/s que realizará/n el servicio de recogida selectiva de papel-cartón en la zona a la que pertenezca, durante el período de vigencia del presente convenio.
- Proponer al Grupo de Seguimiento posibles ampliaciones del servicio de recogida, en base a los criterios definidos en el Anexo I.II.
- Desarrollar las funciones que le son asignadas en la Carta de Servicio incluida en el Anexo II, que regula las condiciones de prestación del servicio de recogida selectiva, directamente con sus medios o a través de los municipios integrantes del Consorcio o de la Comarca



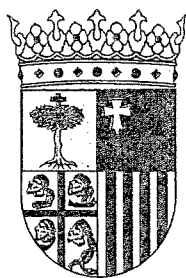
- Asumir el coste adicional de gestión definido en la cláusula novena, realizando los abonos correspondientes a REPACAR, en los plazos indicados.
- Delegar la facturación correspondiente a la recogida de papel-cartón en contenedores, en las mismas condiciones establecidas en el Anexo III del Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES, incluida la renuncia al posible valor del papel-cartón recogido, a favor del recuperador de papel-cartón que se haya designado en la zona a la que pertenezca.
- Colaborar con las empresas designadas para la mejora del servicio, informándole de cualquier circunstancia que pueda afectar al mismo y participando en el desarrollo de las medidas necesarias para conseguir dicha mejora.
- Asumir el coste de adquisición de los contenedores para las ampliaciones que propongan y sean aceptadas por el Grupo de Seguimiento y las reposiciones de los contenedores que queden fuera de uso.

CLÁUSULA NOVENA: Financiación del servicio de recogida

En el Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES, se establece la financiación del coste adicional de la recogida selectiva de residuos de envases.

Considerando que sólo un porcentaje del material recogido en los contenedores de recogida de papel-cartón corresponde a envases de papel-cartón, el coste total del servicio será financiado de la siguiente forma:

- ECOEMBES asumirá el pago correspondiente al porcentaje de envases, fijado inicialmente en el 40 %, en aplicación del Convenio Marco firmado con la Diputación General de Aragón. Tras la adhesión de las Entidades Locales al Convenio Marco y al presente convenio, la facturación se realizará directamente entre los recuperadores designados y ECOEMBES.
- Las Entidades Locales asumirán el coste de gestión por la parte no correspondiente a envases, en función de los **habitantes de su territorio que dispongan del servicio de recogida selectiva**, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primero de año de aplicación, de la siguiente forma:
 - Se establece una aportación inicial única de **0,3 €/habitante y año**, que se aplicará a los habitantes que dispongan del servicio de recogida selectiva para obtener la aportación anual de cada Entidad Local.



- Si varios de los municipios indicados en el Anexo I.I deciden no participar en el convenio, el Grupo de Seguimiento analizará, a lo largo del mes de enero de 2006, posibles variaciones del coste de gestión, pudiendo acordar una variación de la aportación por habitante para el año 2006, que en ningún caso será superior a 0,4 €/habitante y año, y que sería comunicada, en su caso, a las Entidades Locales participantes.
- En enero de 2007 el Grupo de Seguimiento, estudiará el escenario de gestión existente en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las Entidades Locales que hayan asumido la gestión del servicio en ejercicio de sus competencias, y acordará el importe y forma de pago que será de aplicación desde esa fecha, comunicándolo a las Entidades Locales que continúen participando de este convenio

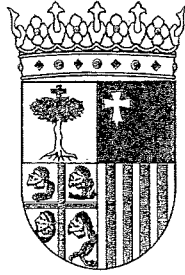
- Las Entidades Locales realizarán el pago de esta aportación directamente a REPACAR, mediante pagos mensuales por un importe correspondiente a 1/12 parte de la aportación unitaria, por los habitantes incorporados al servicio. En el supuesto de producirse un retraso en los pagos por un plazo superior a 3 meses, sin causa justificada, la incidencia se elevará al Grupo de Seguimiento para que adopte las medidas oportunas para resolver la incidencia.
- REPACAR dará traslado de las aportaciones recibidas por las Entidades Locales participantes a los recuperadores designados, en el plazo máximo de 1 mes, en función de los criterios de reparto acordados internamente con las empresas designadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GRUPO DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de un Grupo de Seguimiento, constituido por dos representantes de la Diputación General de Aragón de Aragón, dos representantes de ECOEMBES y dos representantes de REPACAR, y al que podrán ser invitados representantes de las Entidades Locales participantes y de los recuperadores designados.

El Grupo de Seguimiento se reunirá cuantas veces considere necesario y al menos dos veces al año, para valorar el grado de desarrollo del presente convenio.

Tras la firma del presente convenio, el Grupo de Seguimiento se reunirá en convocatoria extraordinaria en el plazo máximo de 10 días. En dicha reunión ECOEMBES y REPACAR darán a conocer las designaciones de recuperadores para las diferentes zonas de recogida. Una vez celebrada la reunión ECOEMBES remitirá a cada Entidad Local el documento de participación en el que se incluirá las empresas designadas.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde el 1 de octubre de 2005 y tiene una duración hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco firmado por la Diputación General de Aragón y ECOEMBES con fecha 17 de diciembre de 2004, es decir hasta el 3 de abril de 2008.

Las Entidades Locales adheridas que deseen separarse del presente convenio, lo deberán comunicar al Departamento de Medio Ambiente con un plazo de preaviso de tres meses.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio será resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por resolución del Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN

D. Alfredo Boné Pueyo

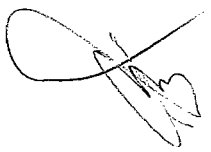
Por ECOEMBES

D. Melchor Ordóñez Saiz

Por REPACAR

D. Fernando Fiol Molas

ANEXO I:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the beginning, followed by several smaller strokes, located on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected loops and a long horizontal stroke at the bottom, situated on the left side of the page.

ANEXO I.I.

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE DISPONEN DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN Y CUYO SERVICIO PODRÁ SER REGULADO POR EL PRESENTE CONVENIO.

COMARCA	MUNICIPIO	CONT PAPEL
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	ALACON	1
	ALLOZA	2
	ANDORRA	18
	ARIÑO	2
	OLIETE	1
	CRIVILLEN	1
	EJULVE	1
	ESTERCUEL	1
	GARGALLO	1
ARANDA	BREA DE ARAGON	4
	ILLUECA	8
	JARQUE	1
	SESTRICA	1
BAJO ARAGON	AGUAVIVA	1
	ALCAÑIZ	25
	ALCORISA	6
	CALANDA	7
	CASTELSERAS	2
	MAS DE LAS MATAS	3
	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	1
	VALDEALGORFA	2
BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	CASPE	16
	CHIPRANA	1
	FABARA	2
	MAELLA	4
	NONASPE	2
BAJO CINCA/BAIX CINCA	BALLOBAR	2
	BELVER DE CINCA	3
	CANDASNOS	1
	FRAGA	22
	MEQUINENZA	5
	ONTIÑENA	1
	OSSO DE CINCA	1
	TORRENTE DE CINCA	3
	VELILLA DE CINCA	1
	ZAIDIN	3
BAJO MARTIN	ALBALATE DEL ARZOBISPO	5
	HIJAR	4
	PUEBLA DE HIJAR (LA)	3
	SAMPER DE CALANDA	3
	URREA DE GAEN	1

COMARCA	MUNICIPIO	CONT PAPEL
CAMPO DE BELCHITE	ALMONACID DE LA CUBA	2
	AZUARA	3
	BELCHITE	5
	CODO	1
	FUENDETODOS	1
	LAGATA	1
	LECERA	4
	LETUX	1
	MONEVA	2
	MOYUELA	2
	PLENAS	1
	PUEBLA ALBORTON	1
	SAMPER DEL SALZ	1
	VALMADRID	2
	CAMPO DE BORJA	AGON
AINZON		6
ALBERITE DE SAN JUAN		1
ALBETA		1
AMBEL		2
BISIMBRE		1
BORJA		11
BULBUENTE		2
BURETA		2
FRESCANO		2
FUENDEJALON		5
MAGALLON		5
MALEJAN		1
MALLEN		7
NOVILLAS		2
POZUELO DE ARAGON		2
TALAMANTES		1
CAMPO DE CARIÑENA	AGUARON	2
	AGUILON	2
	ALADREN	1
	ALFAMEN	5
	CARIÑENA	10
	COSUENDA	3
	ENCINACORBA	2
	LONGARES	5
	MEZALOGA	3
	MUEL	9
	PANIZA	2
	TOSOS	2
	VILLANUEVA DE HUERVA	2
CAMPO DE DAROCA	ACERED	1
	DAROCA	6
	HERRERA DE LOS NAVARROS	2

COMARCA	MUNICIPIO	CONT PAPEL	
CINCA MEDIO	ALBALATE DE CINCA	2	
	ALCOLEA DE CINCA	2	
	ALFANTEGA	1	
	ALMUNIA DE SAN JUAN	1	
	BINACED	3	
	FONZ	3	
	MONZON	37	
	PUEYO DE SANTA CRUZ	1	
	SAN MIGUEL DE CINCA	2	
	CINCO VILLAS	BIOTA	2
CASTEJON DE VALDEJASA		1	
CASTILISCAR		1	
EJEA DE LOS CABALLEROS		34	
ERLA		1	
LUESIA		1	
LUNA		2	
SADABA		3	
SOS DEL REY CATOLICO		2	
TAUSTE		17	
UNCASTILLO		2	
COMUNIDAD DE CALATAYUD		ALHAMA DE ARAGON	
		ANIÑON	2
	ARANDIGA	1	
	ARIZA		
	ATECA	5	
	CALATAYUD	28	
	FRASNO (EL)	1	
	IBDES		
	MALUENDA	2	
	MARA	1	
	MIEDES DE ARAGON	1	
	MORATA DE JILOCA	1	
	MORES	1	
	MOROS	1	
	MUNEBREGA	1	
	PARACUELLOS DE JILOCA	1	
	SAVIÑAN	6	
	TERRER	1	
	TORRIJO DE LA CAÑADA	1	
	VILLAFELICHE	1	
	VILLALENGUA	1	
	VILLARROYA DE LA SIERRA	1	
	COMUNIDAD DE TERUEL	CELADAS	1
CELLA		6	
TERUEL		82	
VILLARQUEMADO		2	

COMARCA	MUNICIPIO	CONT PAPEL
GUDAR-JAVALAMBRE	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	1
LA JACETANIA	JACA	32
LA LITERA/LA LLITERA	ALBELDA	2
	ALCAMPELL	2
	ALTORRICON	5
	BINEFAR	35
	CASTILLONROY	1
	ESPLUS	2
	SAN ESTEBAN DE LITERA	1
	TAMARITE DE LITERA	13
	VENCILLON	1
MAESTRAZGO	CASTELLOTE	5
MATARRAÑA/MATARRAYA	BECEITE	1
	CALACEITE	3
	CRETAS	1
	FRESNEDA (LA)	1
	MAZALEON	1
	MONROYO	1
	PEÑARROYA DE TASTAVINS	1
	VALDERROBRES	5
	VALJUNQUERA	1
MONEGROS	ALCUBIERRE	1
	ALMOLDA (LA)	1
	ALMUNIENTE	1
	BUJARALUZ	2
	CASTEJON DE MONEGROS	1
	FARLETE	1
	GRAÑEN	5
	LALUEZA	3
	LANAJA	3
	LECIÑENA	3
	MONEGRILLO	1
	PEÑALBA	2
	PERDIGUERA	1
	POLEÑINO	1
	ROBRES	1
	SARIÑENA	8
	SENA	1
	TARDIENTA	2
	VILLANUEVA DE SIGENA	1
RIBAGORZA	BENABARRE	2
	BENASQUE	3
	CASTEJON DE SOS	1
	GRAUS	7

COMARCA	MUNICIPIO	CONT PAPEL
RIBERA ALTA DEL EBRO	ALAGON	12
	ALCALA DE EBRO	1
	BOQUIÑENI	2
	CABAÑAS DE EBRO	1
	FIGUERUELAS	4
	GALLUR	6
	GRISEN	2
	LUCENI	2
	PEDROLA	4
	PINSEQUE	11
	PRADILLA DE EBRO	1
	REMOLINOS	3
	SOBRADIEL	1
	TORRES DE BERRELLÉN	4
RIBERA BAJA DEL EBRO	ESCATRON	3
	GELSA	3
	PINA DE EBRO	4
	QUINTO DE EBRO	4
	SASTAGO	3
	ZAIDA (LA)	1
SIERRA DE ALBARRACIN	ALBARRACIN	2
	GEA DE ALBARRACIN	1
SOMONTANO DE BARBASTRO	BARBASTRO	36
	BERBEGAL	1
	CASTEJON DEL PUENTE	1
	ESTADILLA	2
	GRADO (EL)	1
	PERALTA DE ALCOFEA	1
TARAZONA Y EL MONCAYO	MALON	2
	NOVALLAS	2
	VERA DE MONCAYO	2
VALDEJALON	ALMONACID DE LA SIERRA	2
	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	11
	ALPARTIR	1
	CALATORAO	7
	EPILA	9
	LUMPIAQUE	2
	MORATA DE JALON	4
	MUELA (LA)	3
	RICLA	4
ZARAGOZA	ALFAJARIN	5
	BOTORRITA	1
	BURGO DE EBRO (EL)	10
	CADRETE	4
	CUARTE DE HUERVA	5
	FUENTES DE EBRO	22

COMARCA	MUNICIPIO	CONT PAPEL
	MARIA DE HUERVA	2
	MEDIANA DE ARAGON	1
	NUEZ DE EBRO	2
	OSERA DE EBRO	2
	PASTRIZ	7
	PUEBLA DE ALFINDEN	5
	SAN MATEO DE GALLEGO	4
	UTEBO	24
	VILLAFRANCA DE EBRO	2
	VILLANUEVA DE GALLEGO	6
	ZUERA	28

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO REGULADO EN EL PRESENTE CONVENIO

1. Ampliación del número de contenedores en municipios ya incorporados

Las Entidades Locales podrán proponer la ampliación del número de contenedores instalados en los municipios de su territorio que ya estén incorporados a la recogida selectiva, hasta llegar a los siguientes ratios máximos:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: un contenedor por cada 275 habitantes o un contenedor por cada Entidad menor de 275 habitantes.
- Municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes: un contenedor por cada 400 habitantes o fracción.

También se admitirá un incremento del número de contenedores aplicando estos ratios, en el ámbito global de un Consorcio o Comarca, en un porcentaje máximo del 20 %.

Incrementos superiores a los indicados o en municipios menores de 275 hab que dispongan de recogida, serán valorados caso a caso por el Grupo de Seguimiento, que los aprobará cuando supongan una optimización de las rutas en base a los criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

2. Ampliación del servicio a nuevos municipios

Las Entidades Locales podrán proponer la ampliación del servicio a nuevos municipios, presentando al Grupo de Seguimiento su propuesta. Se establecen los siguientes criterios para la incorporación de nuevos municipios al servicio regulado en el presente convenio:

AÑO 2006: municipios de más de 275 habitantes que estén dentro de una ruta de recogida¹.

AÑO 2007: municipios de más de 100 habitantes que estén dentro de una ruta de recogida¹.

¹ Se considera que un municipio está en ruta cuando el incremento de kilómetros que supondría su incorporación a la misma es inferior a 20 Km.

ANEXO II:

CARTA DE SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN

1. OBJETO Y AMBITO DE LA CARTA DE SERVICIO

Esta carta tiene por objeto regular las condiciones de servicio que regirán en la recogida selectiva de papel-cartón mediante contenedores, en los municipios que se adhieran a este Convenio.

Su ámbito es la recogida selectiva de papel-cartón en contenedor ubicado en vía pública, en zonas previamente definidas compuestas por varios municipios, y cuyo objetivo es garantizar la calidad del servicio ofrecido a los ciudadanos y la eficiencia económica y ambiental de la actividad.

2. SERVICIO A REALIZAR. DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

El servicio a realizar por el recuperador designado será la recogida selectiva de papel-cartón en contenedor de superficie de 3 m³, de color azul (o con franja azul) y el mantenimiento de los contenedores. Por su parte los municipios llevarán a cabo la limpieza de los contenedores y de su entorno.

En principio la duración del servicio asignado para cada recuperador será hasta fin de vigencia de este convenio o, en su caso, la vigencia de la adhesión al mismo por parte de la Entidad Local correspondiente.

3. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Corresponderán a las Entidades Locales, directamente o a través de los municipios que la integran, las siguientes funciones:

- Poner a disposición del servicio los contenedores de recogida de papel-cartón que obren en su poder. Proponer, en su caso, adaptación de las ubicaciones a fin de mejorar los resultados y eficiencia del servicio y llevar a cabo las ampliaciones propuestas en desarrollo de los criterios del convenio.
- Reposición de los contenedores que no sea posible reparar y queden fuera de servicio.
- Limpieza (eliminación de grafitis, carteles pegados, o similar) de los contenedores y del entorno de los mismos, incluida la retirada de cajas de cartón, objetos y residuos depositados alrededor. Esta retirada se llevará a cabo por los servicios de limpieza o de recogida de residuos urbanos. En ningún caso será obligación del recuperador llevar a cabo la limpieza del entorno.

- Seguimiento y control del desarrollo de la actividad, proponiendo al recuperador designado las mejoras y adaptaciones del servicio que se consideren necesarias. Así mismo, poner en conocimiento de ECOEMBES las incidencias que pudieran surgir. En particular, y a fin de evitar el depósito de cajas de cartón alrededor de los contenedores, poner en marcha medidas de información y seguimiento a los establecimientos comerciales.

4. COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS RECUPERADORAS DESIGNADAS

Son obligaciones de la empresa designada, las siguientes:

- Prestación del servicio de recogida selectiva de papel-cartón en contenedor, en los municipios que se acojan al servicio para la zona adjudicada, en las condiciones de calidad del servicio fijadas en la presente carta.
- Recibir por la prestación del servicio, las aportaciones económicas previstas en el presente Convenio, tanto procedentes de ECOEMBES como procedentes de las Entidades Locales participantes. La aportación de ECOEMBES será facturada por la empresa a ECOEMBES, en las condiciones recogidas en el Anexo III del Convenio Marco. La aportación adicional de las Entidades Locales será facturada por REPACAR a cada Entidad Local y posteriormente transferida a cada empresa en función del reparto acordado.
- Garantizar la recuperación del papel-cartón recogido, llevando a cabo las operaciones de limpieza, clasificación y acondicionamiento del material que sean necesarias para proceder al posterior reciclado del mismo.
- Presentar a todas las Entidades Locales incluidas en su zona, dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del Ente Local de su participación en este convenio, la información detallada de las condiciones de desarrollo de la recogida según modelo adjunto. Cualquier cambio posterior sobre el servicio planteado será previamente comunicado a las Entidades Locales. Las empresas proporcionarán un número de teléfono de contacto al que las Entidades se podrán dirigir durante el horario que se establezca (mínimo días laborables de 9:00 a 14:00 horas).
- Proponer a las Entidades Locales la mejor ubicación para los contenedores o, en su caso, el ajuste de las ubicaciones, garantizando accesos seguros y cómodos para los usuarios (proximidad a zonas de paso, cercanía a viviendas) y permitiendo a su vez el acceso a los vehículos de recogida y la optimización de las rutas. Las empresas no podrán llevar a cabo ningún cambio en las ubicaciones iniciales sin el previo consentimiento de la Entidad Local correspondiente.
- Mantenimiento y reparación de los elementos mecánicos de los contenedores de recogida que presenten deficiencias para la prestación del servicio, debido a su uso habitual. En el caso de que se considere que un contenedor no puede ser reparado, presentará ante el municipio un informe justificativo.
- Presentar mensualmente la siguiente información:

- A las Entidades Locales: cualquier incidencia que se haya producido durante el mes transcurrido.
- A ECOEMBES: cantidad recogida mensualmente y contenedores instalados, según el sistema de información y facturación de recogida en el Anexo III del Convenio Marco.
- A RECIPAP/REPACAR: Cantidad recuperada en sus instalaciones procedente de todos los municipios donde presta servicio y documento mensual de resumen de rutas realizadas (indicando ruta, municipios y fechas de realización).
- Al Departamento de Medio Ambiente: Cantidad recuperada en sus instalaciones procedente de todos los municipios donde presta servicio.

5. REQUISITOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO

Medios humanos

El servicio se podrá llevar a cabo con un único operario por vehículo de recogida (conductor), que se encargará asimismo de la operación de vaciado de los contenedores.

Medios materiales

La recogida selectiva se realizará por medio de vehículos recolectores de carga superior.

Dotación de contenedores

La dotación de contenedores será la existente en cada municipio en el momento de formalizar su participación en el convenio, a la que se añadirá, en su caso, la resultante de la aplicación de los criterios de ampliación del servicio previstos en el mismo y que hayan sido aprobados por el Grupo de Seguimiento.

La reposición de contenedores fuera de uso o las ampliaciones necesarias serán por cuenta de las Entidades Locales.

Frecuencia y horario de recogida

La frecuencia de recogida deberá ajustarse en función de la aportación ciudadana y la dotación disponible de contenedores, que determinarán el llenado de los mismos y la consiguiente necesidad de vaciado.

El diseño de las rutas de recogida procurará un llenado homogéneo de los contenedores de la misma. Cuanto más homogéneo sea el llenado de los contenedores de una ruta, con mayor precisión se podrá ajustar su frecuencia de recogida, permitiendo así la optimización de los medios empleados.

Para aquellos contenedores de la ruta cuyo llenado se aparte generalmente del promedio de la misma, se deberá determinar la causa y realizar las medidas que se consideren necesarias: reubicar los mismos, reforzar el servicio con otros contenedores, etc.

La frecuencia deberá ser tal, que el llenado promedio de los contenedores de la ruta no sea superior a los dos tercios (66%) de la capacidad disponible, evitando la existencia de desbordamientos de los contenedores.

El horario aproximado de recogida será el comunicado inicialmente al municipio y será respetado salvo acuerdo de modificación entre las partes.

Respuesta frente a desbordamientos de los contenedores

Tanto la empresa de recogida como las propias Entidades Locales harán un seguimiento continuo para evitar desbordamientos de los contenedores.

Si una Entidad Local constata que algunos de sus contenedores presentan habitualmente rebose de material por llenado completo, pondrá este hecho en conocimiento de la empresa de recogida para buscar conjuntamente una solución (cambio de la frecuencia de recogida, reubicación de contenedores, aumento de contenedores, ...).

En el caso de un desbordamiento puntual, la Entidad Local podrá dirigirse a la empresa de recogida, para que aporte una solución en el plazo de 1 semana cuando el plazo de recogida previsto en el plan de rutas sea superior a dicho plazo.

En el caso de que el rebose se deba a la introducción de elementos voluminosos que imposibilitan el depósito de material dentro del contenedor, o en el caso de que haya papel-cartón alrededor del contenedor sin llegar a estar lleno el mismo, serán los propios servicios de limpieza o recogida municipales los que den solución a la situación.

Las Entidades Locales pondrán en conocimiento de ECOEMBES los incidentes repetitivos o graves que hayan tenido lugar en el cumplimiento de estas obligaciones, de forma que ésta pueda tomar las medidas necesarias con la empresa responsable, pudiendo aplicarse en caso necesario penalizaciones en el pago del servicio o la anulación de la designación.

6. INFORMACIÓN

A través del sistema de información de la aplicación de internet, puesto a disposición por ECOEMBES, las Entidades Locales tendrán acceso a tiempo real a los resultados de la recogida selectiva en su ámbito territorial. Para ello ECOEMBES dará de alta a las Entidades que lo soliciten como usuarios de lectura de la información.

7. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS PENALIZADORAS

Se establece el siguiente régimen de medidas por incumplimiento de obligaciones, que será aplicado por ECOEMBES a la vista de la información facilitada por las Entidades Locales y las propias empresas.

Incumplimientos leves

1.- Retrasos superiores a 2 meses en la presentación de la información y documentación a las Entidades Locales, al Departamento de Medio Ambiente, ECOEMBES o a RECIPAP/REPACAR.

2.- Modificación en las condiciones de prestación del servicio, sin comunicación previa, sin que haya tenido efecto negativo en la calidad del servicio. -

Incumplimientos graves

1.- La no prestación del servicio o su prestación defectuosa o insuficiente y la que provoquen las siguientes consecuencias:

- Incumplimiento de la frecuencia de recogida
- Falta de respuesta en el plazo establecido frente a desbordamientos puntuales de los contenedores

2.- La modificación de algún servicio respecto a la propuesta inicial, sin causa justificada y sin notificación previa a la Entidad local, si ello ha afectado de forma negativa a la calidad del servicio.

3.- Precariedad manifiesta en el mantenimiento y reparación de los contenedores

Incumplimientos muy graves

1. El falseamiento de la documentación relacionada con la información resultante de la prestación del servicio y la facturación presentada a ECOEMBES.

MEDIDAS DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS

HECHO IMPUTABLE	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Comisión de tres incumplimientos leves en 6 meses ó,- Comisión de una falta grave	Deducción del pago correspondiente a la parte fija de Ecoembes para toda la zona asignada, por un período de 2 meses y reducción en un 20 % de la aportación de la Entidad local.
<ul style="list-style-type: none">- Comisión de dos incumplimientos graves en 6 meses	Deducción en un 25% del pago total (tanto el de ECOEMBES como el de las Entidades) correspondiente a 6 meses para toda la zona.
<ul style="list-style-type: none">- Comisión de tres incumplimientos graves en 1 año ó- Comisión de un incumplimientos muy grave	Retirada de la designación como empresa prestación del servicio de recogida y recuperación

El importe total de las penalizaciones será destinado a la realización de acciones de fomento de la recogida selectiva de papel-cartón en los municipios participantes del convenio, acordadas por el Grupo de Seguimiento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA

ENTIDAD LOCAL:

MUNICIPIOS INCORPORADOS AL SERVICIO:

RUTAS DE RECOGIDA

DETALLE DE LA/S RUTA/S:

DÍA/S PREVISTO/S DE RECOGIDA:

HORARIOS APROXIMADOS DE RECOGIDA:

DATOS DE CONTACTO

PERSONA DE CONTACTO PARA EL SERVICIO:

TELÉFONO:

FAX:

E:MAIL:



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con Ecoembalajes España, S.A. y la asociación REPACAR, para garantizar la recogida selectiva de papel-cartón en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

